



Resolución Directoral

N° 2295 2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023

VISTO:

Informe Legal N° 506-2023-DIRESA-OGESS-AM/O.A.L, de fecha 07 de setiembre del 2023, Informe Técnico N° 338-2023-DIRESA-OGESS-AM/RRHH, de fecha 16 de agosto del 2023, y la Solicitud S/N, de fecha 01 de junio del 2023, presentado por la ex servidora **MARIA ROCIO LOZADA DIAZ**, solicita el pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, la cual precisa en su Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRESS, así mismo, de conformidad con el numeral 201.2 administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 01 de junio del 2023, la ex servidora **MARIA ROCIO LOZADA DIAZ**, identificada con DNI N° 45925137, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo Unidad Ejecutora 401, pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) las mismas que fueron generadas por haber estado prestando servicios como Tecnóloga Médico en el Hospital II-1 Moyobamba, jurisdicción de la OGESS Alto Mayo, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Regular.

Que, mediante Informe Técnico N° 338-2023-DIRESA-OGESS-AM/RRHH, con fecha 16 de agosto del 2023, el Director de Recursos Humanos, opina expresando: " Por los fundamentos Expuestos y conforme a las Disposiciones legales analizadas, (...) se procedió a realizar el cálculo de la liquidación del Beneficio Social a favor de la ex servidora **MARIA ROCIO LOZADA DIAZ**, que prestó sus servicios como Tecnóloga Médico en el Hospital II-1 Moyobamba, en la modalidad de Contrato Administrativo (CAS - D.L N° 1057) correspondiéndole el pago de vacaciones truncas; y remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que emita opinión legal al respecto".

Que, mediante Informe de Récord Vacacional, con fecha 26 de julio del 2023, informa que la ex servidora **MARIA ROCIO LOZADA DIAZ**, prestó servicios como Tecnóloga Médico en el Hospital II-1 Moyobamba, jurisdicción de la OGESS Alto Mayo, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, del 01 de setiembre del 2022 al 14 de diciembre del 2022 por un periodo de 03 meses y 14 días, correspondiéndole pago de compensación económica por vacaciones truncas.

Que, con respecto al beneficio del goce de vacaciones, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador el "Descanso Semanal y Anual Remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". En ese





Resolución Directoral

23 NOV. 2023

N° 9995 2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada. En ese sentido ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales los cuales tienen aplicación directa por tratarse de derechos fundamentales.

Que, mediante Ley N° 29849, "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales (Contrato Administrativo de Servicios - CAS)", establece que, a partir del 07 de abril de 2012, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se realiza sobre del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello debido a que mediante Ley N° 29849, que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta días (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; por ello se debe entender que la referida "Compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada de la retribución ya no el 50% de la retribución que era el derecho a vacaciones por 15 días sino con el 100% dado a que el derecho de vacaciones es por 30 días así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, entre rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que se determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso.

Que, con respecto al pago de Vacaciones no Gozadas, el Artículo 8° Numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que, si el Contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder el pago proporcional dispuesto el párrafo siguiente: Es así que en su Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: " Si el Contrato se extingue antes, del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el Derecho al descanso físico, el trabajador tiene Derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, el pago de Vacaciones Truncas, procede si el Contrato se extingue antes, de cumplirse del año de servicios prestados al Estado. Si el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas (a razón de tantas dozavas partes de la retribución como meses y días hubiera laborado).

Que, el derecho de descanso vacacional mediante régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de prestación de servicios, y si distinción alguna del personal bajo régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS después o antes de cumplirse el año de servicios, produce la obligación de pago, por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones truncas.

Que, mediante Informe Legal N° 506-2023-DIRESA-OGESS-AM/O.A.L, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas en el presente Informe Opina: Es PROCEDENTE el pago por beneficios sociales correspondiéndole el pago de la compensación económica por vacaciones truncas, de acuerdo al cálculo realizado por la Dirección de Recursos Humanos, a favor de la ex servidora MARIA ROCIO LOZADA DIAZ.

Por las razones expuestas y con la visión de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM-DIRESA-SM/DG, de fecha 09 de agosto del 2023.





Resolución Directoral

Moyobamba, 23 NOV. 2023 N° 2225 2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de la Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora **MARIA ROCIO LOZADA DIAZ**, quien prestó servicios como Tecnóloga Médico en el Hospital II-1 Moyobamba, jurisdicción de la OGESS Alto Mayo, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, del 01 de setiembre del 2022 al 14 de diciembre del 2022 por un periodo de 03 meses y 14 días, correspondiéndole pago de compensación económica por vacaciones truncas, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Total mensual; la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE CON 73/100 (S/ 1,099.73) SOLES**, monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley, (AFP, ONP y Sentencia Judiciales), conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, cuyo importe se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO DE CÁLCULO DE LA COMPENSACION ECONOMICA POR VACACIONES TRUNCAS

| Fecha de Ingreso | Periodo Vacacional | Periodo Acumulado | Retribución Mensual Total | Cálculo |
|------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------------|---|
| 01/09/2022 | 01/09/2022 al 14/12/2022 | 03 meses 14 días | 3,807.00 | $3,807.00/12m=317.25*03m= 951.75$ $317.25/30d=10.57*14d= 147.98$ Total = S/ 1,099.73 |

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones, que consigne en la Planilla Única de Pago, por única vez el importe consignado en el Artículo 1° de la presente resolución; el pago de la entrega económica se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Regional - Región San Martín;

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se hará efectivo con cargo a la Específica de Gastos 23.28.15 del personal de Salud, de la Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo, Pliego 459 Gobierno Regional Región San Martín.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la ex servidora **MARIA ROCIO LOZADA DIAZ**, a la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, y anexar en su Legajo personal para ser Registrado y Archivado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
UE.401 SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR